

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Los artículos 3, fracción XVIII y 7, fracción I, así como el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016, prevén los recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto a través de los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el primer párrafo, del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por otro lado, el propio artículo 38, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 21 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI y 23, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2017, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$405,908,742.00 (Cuatrocientos cinco millones, novecientos ocho mil, setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la citada Ley.

CUARTO. En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2017, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.044108492	17,904,023
COLIMA	146,904	0.225813344	91,659,610
COMALA	20,888	0.032107969	13,032,905
COQUIMATLÁN	19,385	0.029797634	12,095,120
CUAUHTÉMOC	27,107	0.041667499	16,913,202
IXTLAHUACÁN	5,300	0.008146890	3,306,894
MANZANILLO	161,420	0.248126600	100,716,756
MINATITLÁN	8,174	0.012564656	5,100,104
TECOMÁN	112,726	0.173276664	70,334,513
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.184390251	74,845,615
TOTAL	650,555	1.000000000	405,908,742

QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2017, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
Anual	405,908,742		17,904,023	91,659,610	13,032,905	12,095,120	16,913,202
Enero	33,825,729	8 de febrero	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Febrero	33,825,729	7 de marzo	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Marzo	33,825,729	7 de abril	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Abril	33,825,729	9 de mayo	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Mayo	33,825,729	7 de junio	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Junio	33,825,729	7 de julio	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Julio	33,825,729	7 de agosto	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Agosto	33,825,729	7 de septiembre	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Septiembre	33,825,729	6 de octubre	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Octubre	33,825,729	8 de noviembre	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Noviembre	33,825,729	7 de diciembre	1,492,002	7,638,301	1,086,075	1,007,927	1,409,434
Diciembre	33,825,723	20 de diciembre	1,492,001	7,638,299	1,086,080	1,007,923	1,409,428

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
Anual	405,908,742		3,306,894	100,716,756	5,100,104	70,334,513	74,845,615
Enero	33,825,729	8 de febrero	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Febrero	33,825,729	7 de marzo	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Marzo	33,825,729	7 de abril	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Abril	33,825,729	9 de mayo	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Mayo	33,825,729	7 de junio	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Junio	33,825,729	7 de julio	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Julio	33,825,729	7 de agosto	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Agosto	33,825,729	7 de septiembre	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Septiembre	33,825,729	6 de octubre	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Octubre	33,825,729	8 de noviembre	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Noviembre	33,825,729	7 de diciembre	275,574	8,393,063	425,009	5,861,209	6,237,135
Diciembre	33,825,723	20 de diciembre	275,580	8,393,063	425,005	5,861,214	6,237,130

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 26 días del mes de enero de 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Rúbrica. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. Rúbrica. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.